



CDMX

Alvaro Obregón
Delegación Alvaro Obregón
Dirección General de Administración
Calle Primavera de Bouvarois, Módulo 1 y Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

Av. Casario Esq. Calle 19, Col. Toluca, C.P. 01150 Del Alvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/17- 07 / 011

FAVOR DE DAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	INC. DE REQUERIMIENTO	141
AREA REQUERIENTE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE				
	Unidad Departamental de Desarrollo Cultural				
	FUNDAMENTO LEGAL				
ARTICULO 57 INCISO "C", 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015					

FACTURARA:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000
R.F.C.: GDF-SYR05-4AA

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	RAPE 730626 2D2	FECHA	21/07/2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL		PEDRO FILIBERTO RAMIREZ PONZANELI			
OBJETO SOCIAL		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS			
DOMICILIO FISCAL					
TEL.	55 1355 0100	CORREO ELECTRONICO			
REPRESENTANTE LEGAL					
IDENTIFICACION OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE			

CECILA PROFESIONAL	P. FISICA	ACTA DE NAC. N°	238	ESTADO	DISTRITO FEDERAL
DOCUMENTO PROBATORIO	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA		NOTARIO	
	P. MORAL	PODER NOTARIAL		NOTARIO	
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	PARQUE "LA BOMBILLA" UBICADO EN AV. DE LA PAZ S/N, COLONIA CHIMALISTAC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01070				

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	21 DE JULIO DE 2017				
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	601 2 4 2 215 5 0 1 7 0 5131 2 1 00 ATD11 COMP. 60111800				
MONTO AUTORIZADO	\$180,000.00				

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UM.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OBRA ESCULTORICA CONMEMORATIVA DEL 160 ANIVERSARIO DE LA "FERIA DE LAS FLORES SAN ANGEL 2017". ESCULTURA EN TECNICA MIXTA COMPUESTA POR ALTO RELIEVE FUNDIDO EN COBRE, CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL FORJADO EN HIERRO, PLACA BURILADA, ADOSADOS A ESCULTURA MODULAR MOVIBLE DE 91 CM. DE LARGO X 1.28 DE ALTO Y 60 CM. DE PROFUNDIDAD.	1	PIEZA	155,172.41	155,172.41

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 000/100 M.N.)

SUBTOTAL	155,172.41
I.V.A.	24,827.59
TOTAL	180,000.00

REVISO	ANUENIZO	PROVEEDOR
LUIS EMANUEL SANFERRI DUARTE COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS	JUAN MANUEL CORTES RICO DIR. DE REC. MAT. Y SERVICIOS GENERALES	RENE ANTONIO CRESPO DIAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
PROPIETARIO		

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" ALVARO CARRIÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASIGNADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, los cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por daños o volar cuantos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será EL PROVEEDOR el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar a LA DELEGACIÓN los anticipos no amarrados con sus respectivos intereses, a una tasa que será la que le establezca por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- EL PROVEEDOR se obliga a cubrir las cuotas a que pudiese estar sujeta las imputaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- LA DELEGACIÓN podrá rescindir el contrato por incumplimiento de EL PROVEEDOR en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- EL PROVEEDOR manifiesta que no cotiza empresa, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 38 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requeridas y a entrega de la documentación de LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de inversión y todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, de ser el caso.

DÉCIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR no podrá hacer en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios.

DÉCIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se constituye como parte del personal que cupe con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formación del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, esta prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma amparada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presente manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, consejeros y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no tendrán ni van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servicios públicos en el anverso señalados.

DÉCIMA DÉCIMA.- Los datos personales resguardados según la Ley de Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, al cual tiene su fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirán asistencia sobre los derechos que les otorga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o en la página www.infodot.org.mx o en la página unidadesdeatencion@infodot.org.mx y en la página www.infodot.org.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

TANTOS ORIGINALS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO

***** FIN DEL TEXTO *****